

ACUAES AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA	Fecha: 14/12/2013
Entrada N°: 2133-2014	Salida N°:

En Puertollano, a 5 de diciembre de 2013

REUNIDOS

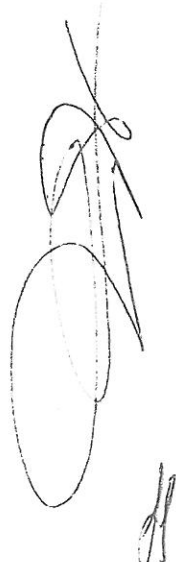
De una parte, **D. ARANZAZU VALLEJO FERNÁNDEZ**, mayor de edad, en nombre y representación de **AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.** (en adelante, ACUAES), domiciliada en Madrid, calle Agustín de Betancourt, nº 25-4ª planta con CIF A50736784, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 17 de diciembre de 1997, ante el Ilustre Notario de Zaragoza, D. Idelfonso Palacios Raposo, con el nº 3989 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja M559889. Actúa en su condición de Directora General en virtud del poder otorgado el 29 de febrero de 2012, ante el Ilustre Notario de Zaragoza D. Eloy Jiménez Pérez, en la escritura 202 de su protocolo.

Y de otra, **DON JOSÉ GREGORIO LUQUE GONZÁLEZ**, mayor de edad, con N.I.F.30.484.695-N, en nombre y representación de la entidad mercantil **REPSOL PETRÓLEO, S.A.**, (en adelante, REPSOL PETRÓLEO) con domicilio en Carretera de Calzada de Calatrava, s/n, de Puertollano (Ciudad Real) y C.I.F. A-28047223, constituida con duración indefinida mediante escritura autorizada en Madrid por el Notario de Madrid Don José González Palomino, el día 27 de junio de 1949, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 594 general, 577 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 72, hoja número 1.811, inscripción 640. Obra para este acto en uso de su cargo de Director Delegado para el que fue nombrado en virtud del poder otorgado el 16 de enero de 2013, ante el Ilustre Notario de Madrid D. Carlos Rives Gracia, en la escritura 88 de su protocolo.

Reconociéndose las partes, el concepto en el que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran vigentes, para formalizar el presente Convenio de suministro provisional por un periodo máximo de dos años.

EXPONEN

I.- El 8 de agosto de 2013 los Servicios Periféricos de Ciudad Real de la Consejería de Fomento acordaron autorizar el suministro eléctrico provisional a las instalaciones del nuevo bombeo y captación en el embalse de Montoro, por un periodo de dos años, desde la línea de 30 KV titularidad de REPSOL PETRÓLEO, atendiendo a la urgente necesidad de resolver la situación



de emergencia en la que se encuentra la infraestructura hidráulica de abastecimiento y a la espera de que el suministro eléctrico definitivo se realice por una nueva línea de 45 KV que parte desde la Subestación de Calatrava (Unión Fenosa) y que se estima que se ejecute en un periodo de 18 meses.

II.- ACUAES llevará a cabo la gestión, explotación y puesta en marcha de la instalación de bombeo durante un período de siete meses y necesitará suministro eléctrico para esta actuación.

III.- REPSOL PETRÓLEO facilitará el suministro provisional por un periodo máximo de siete meses transfiriendo a ACUAES todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la puesta en marcha y suministro.

IV.- Transcurridos esos siete meses, REPSOL PETRÓLEO facilitará el suministro provisional hasta la ejecución de la citada línea eléctrica por un periodo máximo de diecisiete meses transfiriendo a los Ayuntamientos intervinientes, o a la Comunidad de Usuarios que los sustituya, todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la ejecución de dicha línea, del cumplimiento de los plazos de ejecución y los derivados del suministro, subrogándose éstos en la posición de ACUAES.

V.- La firma y vigencia de este Convenio estará condicionada a la firma en el mismo día del Convenio de Suministro eléctrico con los Ayuntamientos intervinientes o con la Comunidad de Usuarios que en su caso se constituya que sucederá a ACUAES en los mismos derechos y obligaciones a todos los efectos legales.

Y en su virtud,

ACUERDAN

Primero.- OBJETO

Un convenio de suministro provisional, durante un plazo máximo de siete meses, desde las líneas de 30 KV titularidad de REPSOL PETRÓLEO a las instalaciones del nuevo bombeo y captación en el embalse de Montoro, para llevar a cabo la gestión, explotación y puesta en marcha de la instalación de bombeo.

Este convenio no supone infracción del contrato de REPSOL PETROLEO con la empresa suministradora de la energía (GAS NATURAL FENOSA).

Segunda.- DURACIÓN

Las partes manifiestan de forma expresa la provisionalidad del suministro durante un plazo de 7 meses desde la firma del presente convenio.

Tercera.- GASTOS

ACUAES responderá de todos los gastos que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de este convenio, del mantenimiento de las líneas de conexión entre las instalaciones de bombeo y la conexión a las líneas de Repsol, de las inspecciones reglamentarias que fueran necesarias y de los impuestos estatales, provinciales y municipales, tasas y arbitrios que graven o puedan gravar este convenio y el suministro al que hace referencia.

Cuarta.- COSTE DEL SUMINISTRO

REPSOL PETRÓLEO facturará mensualmente por el precio del coste de la energía eléctrica consumida por las instalaciones a las que se suministra de conformidad con el Anexo a este convenio basado en un estudio real de mercado. En base a esto, REPSOL PETRÓLEO facturará mensualmente en función de los costes variables inherentes a la Estación de Bombeo. A estos efectos, ACUAES instalarán dos contadores eléctricos, uno principal y otro redundante.

REPSOL PETRÓLEO emitirá la correspondiente factura a ACUAES incluyendo en la base imponible el IVA facturado por la empresa suministradora a REPSOL PETROLEO. Las facturas recibidas en ACUAES con fecha límite el 10 de cada mes, serán pagadas a través de confirming con vencimiento 20 del mes, transcurridos 60 días desde la fecha de su recepción.

Quinta.- SUMINISTROS PRIORITARIOS

ACUAES gestionará el bombeo del caudal de agua demandado dentro de los límites de capacidad de diseño de la estación, siempre que no existan causas que reduzcan estos límites, en cuyo caso se aceptará la correspondiente reducción hasta la remisión de dichas causas.

Sexta.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DEL SUMINISTRO



REPSOL PETRÓLEO no garantiza ni se responsabiliza de la calidad del suministro eléctrico o la falta del mismo por cualquier motivo, por lo que ACUAES asume cualquier responsabilidad que se pudiera generar derivado de este convenio, así como por las posibles suspensiones que pudieran producirse, asumiendo automáticamente cualquier reclamación y/o sanción que REPSOL PETRÓLEO tuviera derivada de este convenio. Si alcanzara alguna responsabilidad a REPSOL PETRÓLEO del tipo que fuese, ACUAES queda obligado a resarcir el importe de estas responsabilidades, incluidos gastos judiciales, extrajudiciales y costes que la defensa de REPSOL PETRÓLEO ocasionara, quedando la misma en absoluta libertad para entablar o no esa defensa.

REPSOL PETRÓLEO se reserva el derecho, y ACUAES reconoce en este acto, a suspender previo aviso, el suministro provisional cuando a juicio de REPSOL PETRÓLEO pudiera existir cualquier circunstancia que perturbara el normal y habitual suministro del C.I. de REPSOL PETRÓLEO.

Séptima.- **RESOLUCIÓN**

El presente Acuerdo podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

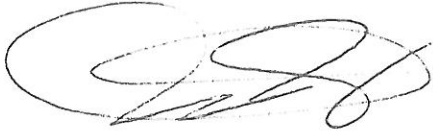
- a) Por el incumplimiento de su contenido o de las obligaciones de las partes, sin perjuicio de los daños y responsabilidades imputables al causante.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por el transcurso de siete meses desde el inicio del suministro provisional.
- e) Por la cesión del funcionamiento de las instalaciones de ACUAES a los Ayuntamientos Intervinientes o a la Comunidad de Usuarios.

Novena.- **RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**


Los derechos y obligaciones dimanantes de este Convenio se regirán por las disposiciones de derecho privado. El Convenio queda sujeto a la legislación española. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por el orden jurisdiccional competente de los Juzgados y Tribunales de Ciudad Real, haciendo las partes renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.



Leído el presente documento, y encontrándose las Partes de acuerdo con su contenido, en señal de conformidad, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.



D.ª Aránzazu Vallejo Fernández
Aguas de las Cuencas de España, S.A.



D. José Gregorio Luque González
Repsol Petróleo, S.A.

SUPUESTO 1: 2 BOMBAS EN TODOS LOS PERIODOS EXCEPTO EN P1

CAUDAL MEDIO ANUAL: 15142 m3/día
 CAUDAL PUNTA: 17793 m3/día

POTENCIA A CONTRATAR

* En azul datos a rellenar

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
nº de bombas necesarias en EBP	1	2	2	2	2	2	----
Potencia por bomba en EBP (kw)	400	400	400	400	400	400	----
Potencia necesaria en EBP (kw)	400	800	800	800	800	800	----
Caudal teórico bombeado en EBP (l/s)	110	220	220	220	220	220	----
Caudal teórico bombeado en EBP (m3/h)	396	792	792	792	792	792	----
Caudal nominal por bomba en torre de toma (l/s)	183	183	183	183	183	183	----
nº de bombas real necesario en torre de toma	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	----
Potencia por bomba en torre de toma (kw)	200	200	200	200	200	200	----
Potencia necesaria para torre de toma (kw)	200	400	400	400	400	400	----
Potencia Servicios Auxiliares (Kw)	30	30	30	30	30	30	----
Potencia Total necesaria por periodo (kw)	630	1230	1230	1230	1230	1230	----
Precio por periodo €/kw y año	16,27	8,14	5,96	5,96	5,96	2,72	----
Coste anual €	24.004 €	23.453 €	17.164 €	17.164 €	17.164 €	7.831 €	----
Coste anual + Impuesto electrico (1,05113 x 4,864%)	25.232 €	24.652 €	18.041 €	18.041 €	18.041 €	8.232 €	----
Coste anual € total	-----	-----	-----	-----	-----	-----	112.239 €
Caudal unitario por bomba en EBP (l/s)	110	110	110	110	110	110	
Caudal máximo a bombear por periodo (l/s)	110	220	220	220	220	220	
Caudal máximo a bombear por periodo (m3/h)	396	792	792	792	792	792	
Horas/día por periodo	6	10	6	10	16	8	TOTAL
Volumen m3/día en meses P1-P2-P6	2.376	7.920	----	----	----	6.336	16.632
Volumen m3/día en meses P3-P4-P6	----	----	4.752	7.920	----	6.336	19.008
Volumen m3/día en meses P5-P6	----	----	----	----	12.672	6.336	19.008

CONSUMOS ENERGÍA

	Horas Tarifa 6.1. por periodo y mes						
	Volumenes máximos por periodo y mes						
	Horas necesarias por periodo y mes						
	Kw por periodo y mes						
	Kw por periodo y mes + perdidas						2,55%
	€/kwh por periodo						8.963.794
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
Coste €/kwh	0,092167	0,07946488	0,07521032	0,06901676	0,06815876	0,06368	0,070011745
Coste €/kwh + Impuesto electrico (1,05113 x 4,864%)	0,09687922	0,08352768	0,0790556	0,07254538	0,07164351	0,0669	
	€ por periodo y mes						
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Total €/mes
ENERO	0	16.269	0	0	0	36.474	52.743
FEBRERO	0	15.897	0	0	0	29.720	45.617
MARZO	0	0	0	16.966	0	31.746	48.712
ABRIL	0	0	0	0	9.668	35.123	44.791
MAYO	0	0	0	0	16.844	33.097	49.941
JUNIO 1ª quincena	0	0	1.712	10.066	0	15.535	27.313
JUNIO 2ª quincena	2.149	11.589	0	0	0	15.535	29.274
JULIO	7.511	21.072	0	0	0	35.799	64.381
AGOSTO	0	0	0	0	0	62.816	62.816
SEPTIEMBRE	0	0	11.324	20.131	0	31.070	62.526
OCTUBRE	0	0	0	0	8.920	35.799	44.719
NOVIEMBRE	0	0	0	12.628	0	32.421	45.050
DICIEMBRE	0	13.890	0	0	0	35.799	49.688
							627.571
							€/kw 0,070012

RESUMEN

COSTES FIJOS POTENCIA	112.239 €	
COSTES VARIABLES	627.571 €	0,11354988 €/M3
TOTAL AÑO	739.810 €	0,13385797 €/M3



